



## Estudio Previo General



<b>Datos del área gestora:</b>	<b>Dependencia solicitante:</b>	<b>YEIMI CARINA MURCIA YELA</b>
	<b>Nombre del Viceministro o Jefe o Director o Subdirector de la Dependencia solicitante</b>	<b>VICEMINISTRA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL</b>
<b>1.Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer</b>		
<p>El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1341 de 2009 modificada por la Ley 1978 de 2019, desarrolla políticas y planes enfocados a las tecnologías de la información y las comunicaciones que constituyen un componente vital para el crecimiento y desarrollo del sector, con el fin de brindar acceso a toda la población en el marco de la expansión y diversificación de las TIC.</p> <p>El artículo 4 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 4 de la Ley 1978 de 2019, establece que el Estado intervendrá en el sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para lograr fines como promover el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la prestación de servicios que usen TIC y la masificación del Gobierno en Línea e incentivar y promover el desarrollo de la industria de tecnologías de la información y las comunicaciones para contribuir al crecimiento económico, la competitividad, la generación de empleo y las exportaciones.</p> <p>La Ley 1341 de 2009 en su artículo 17 modificado por el artículo 13 de la Ley 1978 de 2019, establece como objetivos del MINISTERIO TIC, entre otros: “1. Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la ley, con el fin de promover la inversión y el cierre de la brecha digital, contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación, y elevar el bienestar de los colombianos. 2. Promover el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entre los ciudadanos, las empresas, el Gobierno y demás instancias nacionales como soporte del desarrollo social, económico y político de la Nación. 3. Impulsar el desarrollo y fortalecimiento del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promover la investigación e innovación buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional (...)”.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tiene por objeto: “Financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional del Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones”.</p> <p>El artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, establece que el Fondo Único de TIC tiene dentro de sus funciones entre otras, las siguientes: “(...) 2. Financiar planes, programas y proyectos para promover la investigación, el desarrollo y la</p>		

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC ([www.mintic.gov.co](http://www.mintic.gov.co)), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



## Estudio Previo General



innovación de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones dando prioridad al desarrollo de contenidos. (...) 5. Financiar planes, programas y proyectos para promover el desarrollo de contenidos, aplicaciones digitales y emprendimientos para la masificación de la provisión de trámites y servicios del Estado, que permitan implementar las políticas de Gobierno Digital y de Transformación Digital Pública. (...) 9. Financiar planes, programas y proyectos para promover el acceso con enfoque diferencial de los ciudadanos en situación de discapacidad a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.”

De conformidad con el artículo 24 del Decreto 1064 de 2020, el Despacho del Viceministro de Transformación Digital, tiene a su cargo, entre otras las siguientes funciones: “1. Formular políticas y programas para el desarrollo de la industria de Tecnologías de la Información, incluyendo la industria de contenidos digitales, en el marco de la economía creativa. 2. Formular, dirigir y hacer seguimiento a la implementación de políticas públicas para el uso, acceso y administración de la infraestructura tecnológica que soporta la información del Estado, de manera alineada con la estrategia gubernamental nacional y sectorial, así como la seguridad, privacidad e interoperabilidad de los sistemas. 3. Liderar la formulación, ejecutar y hacer seguimiento a la política pública de Gobierno Digital para el País. 4. Asesorar al Ministro en el diseño y la formulación del Plan de Tecnologías de la Información Institucional y apoyarlo en las funciones de dirección, supervisión y control para la implementación del mismo. 5. Formular, dirigir, implementar y evaluar la política de gobernanza de internet para Colombia, así como administrar el uso del nombre de dominio de internet bajo el código del país correspondiente a Colombia (.co). 6. Impartir los lineamientos para la formulación, adopción y seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos que faciliten el acceso, apropiación y uso de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de las Comunicaciones, visibilicen sus beneficios y se garantice su implantación. 7. Diseñar e implementar mecanismos de financiación, promoción e incentivos para los planes, programas y proyectos del Sector TIC. 8. Generar políticas para la atracción de inversión nacional y extranjera directa en el sector de tecnologías de la información y las comunicaciones, así como el asentamiento de compañías de base tecnológica. 9. Formular políticas y programas que promuevan el emprendimiento digital y la consolidación de los modelos de negocio involucrados en aquel. 10. Liderar la definición, articulación y adopción de políticas públicas que reflejen normativamente los nuevos modelos de negocio que se apoyan en las plataformas tecnológicas de economía colaborativa, proponiendo los mecanismos idóneos para incorporar dichos modelos a la regulación sectorial relacionada. 11. Formular, articular e impulsar políticas públicas y programas orientados al aprovechamiento de tecnologías de la información y las comunicaciones en el desarrollo y promoción del comercio electrónico de bienes y servicios. 12. En coordinación con las cabezas de sectores administrativos, liderar la definición, articulación y adopción de políticas públicas y programas dirigidos a incentivar la utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en los procesos productivos de tales sectores. 13. Promover la creación de instrumentos de políticas y proyectos que fomenten el uso de tecnologías digitales en los sectores productivos de la economía nacional. 14. Asistir al Ministro en la orientación, coordinación y control de la ejecución de las funciones a cargo de las entidades adscritas y vinculadas al Ministerio. 15. Las demás que le sean asignadas, inherentes a la naturaleza de la dependencia.”

Así mismo, con fundamento en el Artículo 2. Subrogación del Artículo 12 de la Resolución 002108 de 2020 de la Resolución No. 00473 del 17 de febrero del 2022, el cual establece las Funciones de los grupos internos de trabajo del Despacho del Viceministro de Transformación Digital, entre ellas las del Equipo de Respuesta a Emergencia Cibernéticas de Colombia COLCERT, por consiguiente, el Grupo Interno de Trabajo de Respuesta a Emergencias Cibernéticas de Colombia – ColCERT deberá:

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC ([www.mintic.gov.co](http://www.mintic.gov.co)), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



## Estudio Previo General



1. Coordinar con las instancias responsables de la Seguridad Digital, entre otros: el Equipos de Respuesta a Incidentes de Seguridad Informática (CSIRT), y Sectoriales públicos y/o privados, la compartición de información, para la gestión de amenazas e incidentes de Seguridad Digital Nacional.
2. Actuar como punto único de contacto y coordinación para responder de manera rápida y eficiente a incidentes y vulnerabilidades de Seguridad Digital que atenten o comprometan la Seguridad Digital Nacional.
3. Coordinar la respuesta a incidentes de Seguridad Digital en las entidades que conforman la Administración Pública en Colombia, en los términos del artículo 39 de la Ley 489 de 1998 y las normas que modifiquen o sustituyan, y a los particulares que cumplen funciones administrativas.
4. Acompañar y apoyar a las entidades que conforman la Administración Pública en Colombia, con el fin de mejorar los procesos de seguridad de la infraestructura tecnológica y la gestión de los incidentes de Seguridad Digital.
5. Promover el desarrollo de capacidades locales y sectoriales, así como, la creación de Equipos de Respuesta a Incidentes de Seguridad Informática (CSIRT) sectoriales para la gestión operativa de los incidentes de Seguridad Digital en el sector privado y la sociedad civil.
6. Desarrollar y divulgar procedimientos, protocolos, guías y recomendaciones de Seguridad Digital para la gestión de incidentes de Seguridad Digital y hacer seguimiento por su implementación y difusión.
7. Coordinar la actividad de identificación de las infraestructuras críticas, sujetas a riesgos de seguridad digital, y generar mecanismos de defensa y de protección, en cumplimiento del marco funcional, regulatorio y de responsabilidades en la materia, de conformidad con las libertades y derechos individuales, conforme a la ley vigente.
8. Promover la consolidación de espacios de cooperación nacional e internacional para la transferencia de conocimientos y tecnologías, así como la difusión de los conceptos y avances que se producen a nivel nacional e internacional en los temas relacionados con la gestión de amenazas y respuesta a incidentes de Seguridad Digital.
9. Mantener actualizado el Sistema de Gestión en cuanto a métodos, controles, procedimientos, manuales, guías, evidencias, registros digitales, indicadores, para las etapas de planificación, ejecución, medición, control, mitigación de riesgos y mejoramiento de los procesos a su cargo.
10. Llevar a cabo las actividades necesarias para la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de la ciudadanía y los entes de control, formulados por cualquier canal, así como mantener la documentación a su cargo de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por el Ministerio.
11. Dar cumplimiento a los lineamientos del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI), asociados a la protección de la información.
12. Adelantar las actividades encaminadas al mejoramiento continuo de los asuntos de su competencia, en el marco de la implementación y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MiPG), y frente a los hallazgos derivados de las auditorías internas y externas.
13. Cumplir con las demás actividades que le sean asignadas y que correspondan al área de desempeño y la naturaleza del Grupo Interno de Trabajo.

Asimismo, el Decreto 338 de 2022, por el cual se establecieron los lineamientos generales para fortalecer la gobernanza de la seguridad digital, la identificación de infraestructuras críticas cibernéticas y servicios esenciales, la gestión de riesgos y la Respuesta a incidentes de seguridad digital y se adiciona el Título 21 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, para tal efecto dispuso:

(...) ARTÍCULO 2.2.21.1.2.1. Modelo de Gobernanza de la Seguridad Digital. Las autoridades adoptarán el modelo de gobernanza descrito en la presente sección y, desde sus competencias, aplicarán los objetivos, principios, niveles e



## Estudio Previo General



instancias, que permitan su materialización, con el fin de fortalecer la seguridad digital, la protección de las redes, las infraestructuras críticas, los servicios esenciales y los sistemas de información en el ciberespacio.

Parágrafo. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones señalará los lineamientos y estándares que deberán cumplir las autoridades para la adopción del modelo de gobernanza de que trata la presente sección, en los términos establecidos en el título 9 del Decreto 1078 de 2015.

(...) ARTÍCULO 2.2.21.1.3.1. Instancias de decisión del Modelo de Gobernanza: El modelo de Gobernanza de Seguridad Digital se implementará a partir de las siguientes instancias:

- 1.Coordinación Nacional de Seguridad Digital.
- 2.Comité Nacional de Seguridad Digital.
- 3.Grupos de Trabajo de Seguridad Digital.
- 4.Las Mesas de Trabajo de Seguridad Digital.
- 5.Puestos de Mando Unificado de Seguridad Digital.

(...) ARTÍCULO 2.2.21.1.4.1. Infraestructuras críticas cibernéticas y servicios esenciales. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, levantará el inventario de infraestructuras críticas públicas cibernéticas nacionales y de servicios esenciales en el ciberespacio. Dicho inventario se deberá actualizar como mínimo una vez cada dos años.

Para ello, deberá identificar los sectores y subsectores que cuentan con infraestructuras críticas cibernéticas o prestan servicios esenciales para el mantenimiento de las actividades económicas y sociales a partir de:

- 1.Que la autoridad desarrolle o preste una actividad o servicio fundamental para el mantenimiento de actividades sociales o económicas nacionales, o cuente con información privilegiada del nivel estratégico para el estado o la seguridad.
- 2.La prestación de dicha actividad o servicio depende de las redes y sistemas de información, o de la utilización de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- 3.Un ataque o incidente en las redes y sistemas de información traería como consecuencia efectos significativos en la prestación de dicho servicio.

(...) ARTÍCULO 2.2.21.1.5.1. Equipos de respuestas a incidentes de seguridad digital. Para la atención y gestión de incidentes de seguridad digital el COLCERT - Equipo de Respuesta a Emergencias Cibernéticas de Colombia, el CSIRT — Gobierno — Equipo de Respuesta a Incidentes de Seguridad digital de Gobierno, CSIRT — Defensa - Equipo de Respuesta a Incidentes de Seguridad digital del sector Defensa, el CSIRT del Sector Inteligencia, los CSIRT — Sectoriales - Equipos de Respuesta a Incidentes de Seguridad digital de los sectores definidos como críticos o prestadores de servicios esenciales, atenderán las disposiciones señaladas en esta sección.



## Estudio Previo General



ARTÍCULO 2.2.21.1.5.2. El COLCERT – Equipo de Respuesta a Emergencias Cibernéticas de Colombia. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones coordinará el Equipo de Respuesta a Emergencias Cibernéticas de Colombia (COLCERT), cuya finalidad es asesorar, apoyar y coordinar a las múltiples partes interesadas para la adecuada gestión de los riesgos e incidentes digitales. Así mismo, el COLCERT es el punto único de contacto y respuesta nacional que coopera y ayuda a responder de forma rápida y eficiente a los incidentes de seguridad digital y a gestionar de forma activa las amenazas de seguridad digital, incluyendo la coordinación a nivel nacional e internacional de las distintas capacidades de respuesta a incidentes o Centros de Operaciones de Seguridad Digital existentes.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones señalará las actividades que debe cumplir el COLCERT — Equipo de Respuesta a Emergencias Cibernéticas de Colombia.

ARTÍCULO 2.2.21.1.5.3. Equipo de Respuesta a Incidentes de Seguridad Digital para entidades del sector gobierno (CSIRT GOBIERNO). El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones coordinará el Equipo de Respuesta a Incidentes de Seguridad Digital para las autoridades a que hace referencia el artículo 2.2.9.1.1.2. del presente decreto, con el objetivo de prevenir y gestionar los incidentes de Seguridad digital, en el marco del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Política de Gobierno Digital.

En los procesos estratégicos, misionales, de soporte y de mejora del CSIRT - GOBIERNO, se deben adoptar y aplicar procedimientos, políticas, guías, protocolos, estándares, caracterizaciones y planes de acción que garanticen la adecuada operación del COLCERT, alineados al Modelo de Seguridad y Privacidad de la Política de Gobierno Digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Lo anterior, con el objeto de generar un ecosistema seguro de intercambio de información técnica y de coordinación a nivel técnico, táctico y estratégico, que integre todas las instancias y las múltiples partes interesadas.

PARÁGRAFO 1. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones señalará las actividades que debe desarrollar el Equipo de Respuesta a Incidentes de Seguridad digital para entidades del sector gobierno (CSIRT - GOBIERNO).

PARÁGRAFO 2. El Equipo de Respuesta a Incidentes de Seguridad digital para entidades del sector gobierno (CSIRT - GOBIERNO), apoyará a todas las autoridades, en las etapas de prevención; protección y detección; respuesta y comunicación; recuperación y aprendizaje.

Conforme a lo anterior el Equipo de Respuesta a Emergencia Cibernética de Colombia COLCERT impulsa en Colombia el cumplimiento de la política de Seguridad Digital, y su articulación con el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Política de Gobierno Digital.

En consecuencia, el COLCERT como CERT Nacional es la responsable de la respuesta y gestión de los incidentes de seguridad digital en Colombia, el diseño e implementación del modelo de identificación de infraestructura crítica cibernética y servicios esenciales, la coordinación de las instancias ciber del estado, promover el desarrollo de capacidades locales y sectoriales, desarrollar y divulgar procedimientos, protocolos, guías y promover la consolidación de espacios de cooperación nacional e internacional para la transferencia de conocimientos y tecnologías,



## Estudio Previo General



Para lo cual el Viceministerio de Transformación Digital mediante las funciones y despliegue de los servicios del COLCERT, se encuentran alineadas a lo establecido en el Decreto 1078 de 2015, modificado por el Decreto 767 de 2022, señala en su artículo 2.2.9.1.1.1 el objeto de la Política de Gobierno Digital, de la siguiente forma: “el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital”.

Conforme a lo anterior, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del COLCERT, como instancia ciber de Colombia, debe mantener las operaciones, que permitan seguir ofreciendo los servicios y apoyar a la entidades de gobierno y privados en la gestión de incidentes de seguridad digital, realizar análisis de vulnerabilidades a sus infraestructuras tecnológicas, generar información preventiva de inteligencia de amenazas que les permita prevenir ataques e incidentes, establecer la metodología para la identificación de infraestructura crítica y servicios esenciales, mantener las relaciones con homólogos en otros países y seguir trabajando articuladamente en la prevención y capacidades técnicas y generar los lineamientos en seguridad digital alineado con el coordinador nacional de seguridad digital de Presidencia de la Republica.

En consecuencia, para el Viceministerio de Transformación Digital es necesario contar con profesionales interdisciplinarios idóneos que apoyen la elaboración de documentación encaminada a fortalecer los procesos del Grupo de Emergencias Cibernéticas de Colombia – COLCERT especialmente en lo relacionado con las estrategias de empoderamiento ciudadano, comunicación, posicionamiento y sensibilización de políticas públicas y proyectos relacionados a la estrategia de gobierno digital.

**Así las cosas y con el fin de fortalecer el objetivo específico de aumentar la confianza en la institucionalidad y la legalidad en la gestión dentro de la gestión de seguridad digital realizada por el ColCERT, se requiere articular algunas actividades con el Grupo Interno de Trabajo de Seguridad y Privacidad de la Información del MinTIC, el cual se encarga de velar por la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 767 de 2022, Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital y se subroga el Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, así como la Resolución 500 de 2021 del Ministerio de TIC, la cual establece los lineamientos y estándares para la estrategia de seguridad digital.**

Para lo anterior, se requiere contar con el apoyo de un grupo interdisciplinario de profesionales que atienda en forma idónea, oportuna y eficaz, cada una de las actuaciones que contribuyan a fortalecer el modelo de operación por procesos bajo el marco de referencia de arquitectura empresarial, en consideración a que los componentes del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información exponen un alto criterio de especialidad, respecto del cual la planta de personal asignada a esta dependencia no es suficiente para gestionar válidamente el detalle de actividades asociadas a la seguridad y privacidad de la información, la seguridad digital y la continuidad de la operación de los servicios.

En consecuencia, para el Viceministerio de Transformación Digital es necesario contar con profesionales interdisciplinarios idóneos que apoyen la elaboración de documentación encaminada a fortalecer los procesos del Grupo de Emergencias Cibernéticas de Colombia – COLCERT en articulación con el GIT de seguridad y privacidad de la información del MinTIC, **especialmente se precisa contar con un perfil en Finanzas y Comercio Exterior; o Economía; o Ingeniería Industrial; o Ingeniería Financiera; o afines con experiencia profesional de treinta y seis (36) meses para que acompañe el desarrollo de las actividades del área en lo referente a los aspectos técnicos**

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC ([www.mintic.gov.co](http://www.mintic.gov.co)), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



## Estudio Previo General



relacionados en la gestión, elaboración y seguimiento de indicadores, así como construcción y gestión de fichas de inversión, planes de seguimiento, gestión de riesgos, entre otros para la planeación estratégica y financiera del equipo Grupo de Respuesta a Emergencias Cibernéticas de Colombia - ColCERT para el fortalecimiento de las capacidades en seguridad digital.

Así las cosas, con el fin de satisfacer la necesidad de la entidad que ha sido descrita, y teniendo en cuenta que el Viceministerio de Transformación Digital del Ministerio TIC/Fondo Único TIC, no hay personal suficiente para atender la adecuada realización de las actividades mencionadas que coadyuvarán al cumplimiento de los proyectos y metas que contengan actividades de apoyo desde el punto de vista técnico, para establecer escenarios que permitan mejorar ciberseguridad con el fin fortalecer las capacidades del sector público en el marco de la Política de Seguridad Digital, así como analizar los resultados de la aplicación de los instrumentos definidos para el seguimiento de la política de Seguridad Digital.

Es de señalar que de conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio TIC /Fondo Único TIC podrá contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios, quien deberá haber demostrado idoneidad y experiencia para tal fin, y ejecutará las actividades contratadas con plena autonomía, independencia y por sus propios medios.

De acuerdo con el análisis de los soportes de formación y experiencia realizada por la dependencia solicitante, se deja constancia de la idoneidad de la persona a contratar para el desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato a suscribir, de conformidad con el perfil definido en el presente documento y lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Se precisa que para la realización de la contratación pretendida se ha acudido al presupuesto del Fondo Único de TIC para la presente vigencia, a cuyo cargo se ha solicitado el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la entidad, previa elaboración de los estudios y documentos previos, que se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones.

### 2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.

<b>2.1. Descripción del Objeto para contratar</b>	30200152499-Prestar servicios profesionales al Ministerio/Fondo Único de TIC en el marco del despliegue de la estrategia de seguridad digital en el Estado, brindando el apoyo técnico en la gestión, elaboración y seguimiento de indicadores, así como construcción y gestión de fichas de inversión, planes de seguimiento, gestión de riesgos, entre otros para la planeación estratégica y financiera del equipo Grupo de Respuesta a Emergencias Cibernéticas de Colombia - ColCERT para el fortalecimiento de las capacidades en seguridad digital.
---------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

### 2.2. Especificaciones del contrato

<b>2.2.1 Obligaciones generales del contratista:</b>	1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el
------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC ([www.mintic.gov.co](http://www.mintic.gov.co)), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



## Estudio Previo General



- régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.
2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
  3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
  4. Salvaguardar la información clasificada y reservada que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución de las actividades del contrato, salvo justificación legal o requerimiento de autoridad competente.
  5. Hacer uso de la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato conforme al objeto establecido, obligándose a no emplearlos para fines distintos a los previstos en este contrato, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
  6. Transferir los derechos patrimoniales de autor que se generen en virtud del presente contrato, en los términos previstos por la Ley 1450 de 2011, los cuales serán propiedad del Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
  7. Procesar y organizar las bases de datos que se conformen con ocasión de la ejecución del contrato, así como entregar la información en los parámetros y criterios establecidos por la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales. En aquellos casos en los que el tratamiento supere el tiempo que sea razonable y necesario, se tendrán que aplicar mecanismos de anonimización para efectos estadísticos y de datos abiertos.
  8. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, el informe de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
  9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
  10. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
  11. Informar sobre peticiones o amenazas de que sea objeto por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer o a omitir algún acto o hecho, al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
  12. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas. A la terminación del contrato devolverá debidamente inventariados dichos bienes a la Subdirección Administrativa del MINTIC, quien, a su vez, expedirá la paz y salvo correspondiente.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC ([www.mintic.gov.co](http://www.mintic.gov.co)), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



## Estudio Previo General



13. Responder por la pérdida total y/o parcial de los documentos que obren en los expedientes contractuales que por motivo de sus obligaciones contractuales deba custodiar y/o manipular y/o emplear.
14. Realizar los viajes nacionales e internacionales autorizados por el Supervisor del contrato cuando las necesidades del servicio lo requieran para cumplimiento del objeto contractual.
15. Realizar las actividades asignadas.
16. Responder dentro de los términos establecidos por la ley a todas las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias -PQRSD- que le hayan sido asignadas a través del sistema de información documental INTEGRATIC, o del que disponga la Entidad, sin ninguna tarea pendiente a su cargo, cuyo trámite será tenido en cuenta por parte del supervisor del contrato para la autorización de cobro y expedición de paz y salvos.
17. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, en los casos que aplique.
18. Participar en las diferentes estrategias de Gestión del Conocimiento, tales como: cursos de la Universidad Corporativa – Sesiones de transferencia de Conocimiento.

### Obligaciones frente al Sistema Integrado de Gestión

19. Informar al líder del proceso relacionado con la supervisión del presente contrato sobre la necesidad de las actualizaciones y mejora continua de los procedimientos y documentación en general que se requiera, producto del cumplimiento de sus obligaciones, cuando estos incidan en el Modelo de Operación vigente del **Sistema Integrado de Gestión**.
20. Actuar de manera transparente y colaborativa en la implementación y ejecución de las actividades que den cumplimiento a los lineamientos del **Sistema Integrado de Gestión del Ministerio**.
21. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de datos personales, seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la entidad, previstos en las Resoluciones 2239 de 2024 y 2238 de 2024, o aquellas que las modifiquen, deroguen o sustituyan.
22. Efectuar la transmisión o transferencia de bases de datos personales, cuando aplique de acuerdo con el objeto del contrato.
23. Salvaguardar los activos de información del Ministerio/Fondo Único de TIC.
24. Suscribir el documento de compromiso de confidencialidad y tratamiento de datos personales.
25. Reportar a la Mesa de Servicio o a quien haga sus veces, los posibles eventos o incidentes que afecten o puedan afectar la seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad del servicio de la entidad.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC ([www.mintic.gov.co](http://www.mintic.gov.co)), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



## Estudio Previo General



	<p>26. Acoger los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión Ambiental, implementando medidas para: prevenir la contaminación, promover el uso eficiente de los recursos empleados durante la ejecución del contrato, implementar una gestión integral de los residuos generados, adquirir bienes o servicios teniendo en cuenta estándares ambientales que contribuyan a la preservación del medio ambiente y suministrar la información que se requiera como soporte del cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable según la naturaleza y objeto específico del contrato.</p> <p>27. Cumplir con la <b>política y objetivos del SIG</b>, así como con los procedimientos y demás directrices del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, asegurando que en las actividades realizadas se garantice el establecimiento de controles enfocados en la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.</p> <p>28. Entregar al supervisor del contrato dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, el informe vigente de evaluación de los estándares del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo y demás normatividad relacionada (Aplica únicamente para persona jurídica).</p> <p>29. Conocer y aplicar la documentación de los procesos relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales a cumplir.</p> <p>30. Garantizar la calidad de los productos y servicios entregados al Ministerio, conforme a los lineamientos y/o requisitos mínimos establecidos en el <b>Sistema Integrado de Gestión</b>.</p> <p>31. Contribuir con los lineamientos y compromisos de la Estrategia de Responsabilidad Social Institucional adoptada bajo la Resolución 3745 de 2023 según la naturaleza y objeto específico del contrato.</p>
<b>2.2.2 Obligaciones para la prestación de servicios tecnológicos y aprovisionamiento de infraestructura<sup>1</sup></b>	N/A
<b>2.2.3 Obligaciones para la generación de contenidos web<sup>2</sup></b>	<p>1. Dar cumplimiento a la Resolución 1519 de 2020 y sus anexos o la norma que la modifique, y solicitar la aprobación de la Oficina Asesora de Prensa y la Oficina de Tecnologías de la Información, si en el marco de la ejecución del contrato surge la necesidad de crear, actualizar o modificar sitios web, micrositiros, aplicaciones o recursos audiovisuales anclados, relacionados o alusivos a la misionalidad del MinTIC/FUTIC o su sede electrónica y que se publiquen dentro o fuera de la infraestructura del MinTIC/FUTIC (Cuando aplique).</p>

<sup>1</sup> Se aplicará cuando el objeto a contratar comprende la adquisición, mantenimiento o mejora de servicios tecnológicos y aprovisionamiento de infraestructura y/o servicios en la nube.

<sup>2</sup> Se aplicará cuando el objeto a contratar u obligaciones específicas se encuentren relacionadas con la creación, actualización o modificación de sitios web, micrositiros, aplicaciones o recursos audiovisuales anclados, relacionados o alusivos a la misionalidad del MinTIC/FUTIC, entre otras.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC ([www.mintic.gov.co](http://www.mintic.gov.co)), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



## Estudio Previo General



### 2.2.4 Obligaciones específicas del contratista

1. Brindar apoyo en la formulación y monitoreo de los recursos financieros de inversión a cargo del ColCERT y que soporta los proyectos para su implementación, así como el apoyo a los trámites presupuestales.
2. Brindar apoyo en la gestión de la planeación estratégica y el seguimiento a los planes, programas y proyectos que se estructuran y ejecuten para el cumplimiento de los objetivos planteados para la implementación de la Política de Seguridad Digital.
3. Brindar apoyo en el seguimiento y control a la ejecución financiera y presupuestal del proyecto de inversión de ColCERT, realizando las acciones para registrar y documentar los seguimientos correspondientes en las plataformas dispuestas por OAPES, DNP y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con la finalidad de monitorear y evaluar la implementación de la Política de Seguridad Digital.
4. Brindar apoyo en la elaboración de los informes sobre el seguimiento y nivel de cumplimiento de metas y objetivos del ColCERT, así como el seguimiento a las acciones definidas frente a los mismos en los planes de mejoramiento que contribuyan al monitoreo y evaluación de la implementación de la Política de Seguridad Digital.
5. Brindar apoyo en la evaluación y seguimiento de la planeación estratégica del ColCERT, a partir de criterios presupuestales y de cumplimiento de las metas y objetivos definidos en los planes, programas y proyectos.
6. Brindar apoyo a la supervisión de los contratos y convenios suscritos, y que adelante el ColCERT, con enfoque en la gestión financiera, desde el apoyo al grupo técnico en la estructuración y formulación, como también en el seguimiento respectivo durante su ejecución y en su liquidación y/o cierre, cuando se requiera.
7. Apoyar el seguimiento, análisis y evaluación a los indicadores de las actividades y acciones correspondientes.
8. Brindar apoyo en las diferentes etapas PHVA del Modelo Integrado de Planeación y gestión del Ministerio el Colbert, con enfoque en la gestión financiera.
9. Apoyar en la elaboración, seguimiento e implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), indagando sobre el mejoramiento continuo de los aspectos humano, técnico, organizacional y profesional del ColCERT.
10. Apoyar en la evaluación y actualizar los documentos administrativos relacionados con los procesos y proyectos del ColCERT.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC ([www.mintic.gov.co](http://www.mintic.gov.co)), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



## Estudio Previo General



	<ol style="list-style-type: none"><li>11. Realizar de manera oportuna la entrega de todos los documentos a cargo, de tal manera que al finalizar el contrato se encuentre a paz y salvo</li><li>12. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.</li></ol>
<b>2.2.5 Obligaciones particulares del Ministerio o del Fondo Único de Tic</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento.</li><li>2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.</li><li>3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.</li><li>4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla.</li><li>5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.</li><li>6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.</li><li>7. Cancelar los gastos en que incurra el Contratista por concepto de viajes nacionales e internacionales en los montos que establecen las normas que regulan la materia, cuando por necesidades del servicio deba trasladarse fuera de la ciudad de Bogotá D.C. En consecuencia, pagará el valor correspondiente a viáticos equivalente a los previstos para el nivel correspondiente de la planta del Mintic, el cual será estimado de acuerdo con la tabla establecida para los empleados públicos. Igualmente, el Ministerio asumirá el costo de los pasajes aéreos y/o terrestres necesarios para el desplazamiento del Contratista, en cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato de prestación de servicios profesionales.</li></ol>
<b>2.2.6 Plazo de ejecución del contrato:</b>	Hasta por seis (6) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución sin exceder el 31 de diciembre de 2025.
<b>2.2.7 Lugar de ejecución del contrato:</b>	Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá.
<b>2.2.8 Valor del contrato / presupuesto oficial:</b>	El valor del contrato será hasta de <b>TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE, (\$37.836.000)</b> , el cual se pagará en mensualidades vencidas por los servicios efectivamente prestados.  Este valor incluye IVA    SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> No es sujeto de IVA <input checked="" type="checkbox"/>

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC ([www.mintic.gov.co](http://www.mintic.gov.co)), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



## Estudio Previo General



### 2.2.9 Forma de pago y requisitos:

El Fondo Único TIC pagará el valor del presente contrato en mensualidades vencidas cada una por valor **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE, (\$ 6.306.000)**, Conforme al plan de pagos suscrito por el responsable.

Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados, proporcional al valor mensual pactado. El pago se realizará dentro de los ocho días hábiles siguientes a la debida radicación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los requisitos establecidos para el cobro.

Para el pago el contratista deberá presentar:

1. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.
2. Informe de ejecución contrato de prestación de servicios /órdenes de compra GCC-TIC-FM- 055 durante el periodo objeto de pago. (o el formato que lo modifique)
3. Copia del comprobante de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.
4. Presentar el certificado de participación del curso del Modelo Integrado de Gestión de la Universidad Corporativa para el primer pago (sólo para persona natural).
5. Cada pago corresponderá a la real y efectiva prestación del servicio basado en meses de 30 días, En consecuencia, los pagos que se efectúen por fracción de mes serán liquidados de manera proporcional teniendo como referente para el cálculo, el valor de los honorarios o servicios mensuales que equivalen a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Una vez realizado el primer pago, considerando la prorrata establecida en éste, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el GIT de Presupuesto de la Subdirección Financiera, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia, previa validación con el supervisor del contrato.
6. Para el periodo de pago correspondiente al mes de diciembre se realizará entre el veintiuno (21) y el treinta (30) de diciembre en caso que aplique.

Los pagos se harán con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 185325 del 14 de mayo de 2025, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto.

La presente contratación está asociada en el Plan Anual de adquisiciones al área con el Código TIC No. 30200152499.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC ([www.mintic.gov.co](http://www.mintic.gov.co)), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



## Estudio Previo General



	El Fondo Único TIC realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.
<b>2.2.10 Justificación del anticipo.</b>	N/A
<b>2.2.11 Supervisión</b>	La supervisión será ejercida por el Coordinador del GIT COLCERT o por quien sea designado por la Ordenadora del Gasto.
<b>2.2.12 Otras especificaciones</b>	N/A
<b>2.3. Tipo del contrato a celebrar</b>	Prestación de Servicios Profesionales
<b>3. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección</b>	
<p>La modalidad de selección es la correspondiente a la Contratación Directa de conformidad con el numeral 4° del literal h) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, este último que menciona: “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”.</p>	
<b>4. Análisis que soporta el valor estimado del contrato</b> Anexo obligatorio (si hay estudio de mercado) Número de Folios: 2	
<p>Teniendo en cuenta el objeto del contrato, así como la idoneidad por parte del contratista, se estima el total de los honorarios en <b>TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE, (\$37.836.000)</b>, la suma hasta de el cual se pagará en mensualidades vencidas por los servicios efectivamente prestados, cancelados como se relaciona en la forma de pago.</p> <p>Para estimar el valor indicado, se tuvo en cuenta la Resolución 05596 del 27 de diciembre de 2024, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por medio de la cual se modifica la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión que celebre el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”.</p> <p>Los recursos para amparar este contrato provienen del Rubro Presupuestal o Proyecto denominado: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD DIGITAL DE LOS CIUDADANOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEL SECTOR PRIVADO NACIONAL, implementar estrategias de empoderamiento ciudadano, comunicación, posicionamiento y sensibilización de políticas públicas y proyectos relacionados a la estrategia de gobierno digital, con ficha BPIN. N° 2022011000093.</p>	

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC ([www.mintic.gov.co](http://www.mintic.gov.co)), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



## Estudio Previo General



### 5. Selección objetiva: artículo 5 Ley 1150 de 2007.

#### 5.1. Requisitos mínimos habilitantes:

Capacidad Jurídica	N/A
Capacidad Financiera	N/A
Capacidad Organizacional	N/A
Capacidad residual de contratación	N/A
Experiencia mínima requerida del proponente	
Experiencia mínima del personal requerido para la contratación	N/A
Requisitos mínimos técnicos (características mínimas técnicas de los bienes o servicios a contratar con las que deben contar los proponentes para participar en el proceso)	N/A
Requisitos de formación académica y experiencia requeridos para Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión con persona natural:	<b>PERFIL REQUERIDO</b>
	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA:</b> Formación en Finanzas y Comercio Exterior; o Economía; o Ingeniería Industrial; o Ingeniería Financiera; o afines. <b>EXPERIENCIA:</b> El candidato debe acreditar experiencia profesional igual o superior a treinta y seis (36) meses

#### 5.2. Justificación de los factores de selección que permiten identificar la oferta más favorable:

##### Criterios de evaluación para seleccionar al contratista: (No aplica para contratación directa)

Se adjunta formato de idoneidad y experiencia del contratista elaborado por la dependencia solicitante, mediante el cual se validó el cumplimiento del perfil requerido por la entidad.

#### 5.3. Criterios de desempate:

N/A

### 6. Análisis de Riesgo y forma de Mitigarlo

Se adjunta matriz

### 7. Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso.

La garantía única de cumplimiento debe cubrir el cumplimiento del contrato. Este amparo se constituirá por una cuantía igual al 20% del valor del contrato y deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Este amparo deberá cubrir a la entidad de: (i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el



## Estudio Previo General



incumplimiento es imputable al contratista; (ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Al monto de esta garantía se imputará la cláusula penal y se repondrá este valor por parte del Contratista, si se hiciera efectivo algún valor con cargo a la garantía, llevando a disminuir o agotar el valor asegurado.

**8. Indicar si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Internacional o un tratado de Libre comercio vigente para el Estado Colombiano bajo los parámetros establecidos por el *Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* emitido por Colombia Compra Eficiente, en desarrollo del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015**

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de Contratación Directa.

<b>9. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):</b>	No.	185325	Fecha: (dd/mm/aaaa)	14 de mayo de 2025
<b>10. Vigencias futuras:</b>	No. Oficio		Año	Cuantía por año
	No. de aprobación			

### CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015

<b>11. Nombre o Razón Social de la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) a contratar:</b>	CLAUDIA LUCERO RAMIREZ LAVADO					
Contacto	Claocu83@gmail.com	Dirección	Carrera 3 No. 31-36 casa 29	Teléfono	3213745944	

### 12. Firmas autorizadas:

Firma responsable: Viceministerio de Transformación Digital Nombre: Yeimi Carina Murcia Yela Cargo: Viceministra de Transformación Digital Fecha: Mayo 2025	Firma responsable Coordinación del GIT de ColCERT Nombre: Angela Janeth Cortés Hernandez Cargo: Coordinadora del GIT ColCERT Fecha: Mayo 2025
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

## ANEXOS

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC ([www.mintic.gov.co](http://www.mintic.gov.co)), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



## Estudio Previo General



### Listado de documentos anexos al formato general de estudios previos

Documentos Anexos
<b>Documentos:</b>
• Estudios del sector o Análisis de sector o Estudio mercado
• Matriz de riesgos
• Análisis de garantías (si aplica)

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC ([www.mintic.gov.co](http://www.mintic.gov.co)), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

GCC-TIC-FM-001ESTUDIOPREVIO CLAUDIA RAMIREZ (3)

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)

Id Acuerdo: 20250520-103324-4c5197-43847615

Creación: 2025-05-20 10:33:24

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-05-20 15:17:54



Escanee el código  
para verificación

## Revisión: V.B. Asesor

Olga Lucia Niño Piñeros

52978059

[olnino@mintic.gov.co](mailto:olnino@mintic.gov.co)

Funcionario

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

## Revisión: V.B. Asesor

Juan Carlos Garay Forero

11446499

[jgaray@mintic.gov.co](mailto:jgaray@mintic.gov.co)

Contratista

Ministerio

## Firma: Coordinadora GIT ColCERT

Ángela J. Cortés Hernández

53931075

[acortes@mintic.gov.co](mailto:acortes@mintic.gov.co)

Ministerio TIC

## Elaboración: Abogado GIT ColCERT

JAIRO ALEXANDER MARTINEZ MARTINEZ

1015401530

[jmartinezm@mintic.gov.co](mailto:jmartinezm@mintic.gov.co)

# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

GCC-TIC-FM-001ESTUDIOPREVIO CLAUDIA RAMIREZ (3)

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)

Id Acuerdo: 20250520-103324-4c5197-43847615

Creación: 2025-05-20 10:33:24

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-05-20 15:17:54



Escanee el código  
para verificación

## Firma: Viceministra de Transformación Digital

---

Yeimi Carina Murcia Yela  
1032434954  
ymurciay@mintic.gov.co  
Ministra (E)

## Revisión: V.B. Asesor

---

JUAN CARLOS RODRIGUEZ HERRERA  
1015397292  
jrodriguez@mintic.gov.co

# REPORTE DE TRAZABILIDAD

GCC-TIC-FM-001ESTUDIOPREVIO CLAUDIA RAMIREZ (3)

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)

Id Acuerdo: 20250520-103324-4c5197-43847615

Creación: 2025-05-20 10:33:24

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-05-20 15:17:54



Escanee el código  
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	JAIRO ALEXANDER MARTINEZ MARTINEZ jmartinezm@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2025-05-20 10:33:30 Lec.: 2025-05-20 10:41:20 Res.: 2025-05-20 10:41:30 IP Res.: 191.95.55.18
Firma	Angela J. Cortés Hernández acortes@mintic.gov.co  Ministerio TIC	Aprobado	Env.: 2025-05-20 10:41:30 Lec.: 2025-05-20 10:53:38 Res.: 2025-05-20 10:53:41 IP Res.: 190.145.189.98
Revisión	Juan Carlos Garay Forero jgaray@mintic.gov.co Contratista Ministerio	Aprobado	Env.: 2025-05-20 10:53:41 Lec.: 2025-05-20 10:58:59 Res.: 2025-05-20 11:07:28 IP Res.: 190.145.189.98
Revisión	Olga Lucia Niño Piñeros olnino@mintic.gov.co Funcionario Ministerio de Tecnologías de la Información y las	Aprobado	Env.: 2025-05-20 11:07:28 Lec.: 2025-05-20 14:28:09 Res.: 2025-05-20 14:28:46 IP Res.: 190.145.189.98
Revisión	JUAN CARLOS RODRIGUEZ HERRERA jrodriguez@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2025-05-20 14:28:46 Lec.: 2025-05-20 15:11:00 Res.: 2025-05-20 15:17:20 IP Res.: 190.145.189.98
Firma	Yeimi Carina Murcia Yela ymurciay@mintic.gov.co Ministra (E)	Aprobado	Env.: 2025-05-20 15:17:20 Lec.: 2025-05-20 15:17:47 Res.: 2025-05-20 15:17:54 IP Res.: 190.145.189.98



## Estudios del Sector Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión con Persona Natural



En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se hace constar el análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos, siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la Guía de elaboración de Estudios de Sector (GEES) y, teniendo en cuenta que el presente documento hace parte integral de los estudios previos,

### 1. ¿CUÁL ES EL OBJETO PARA CONTRATAR?

30200152499-Prestar servicios profesionales al Ministerio/Fondo Único de TIC en el marco del despliegue de la estrategia de seguridad digital en el Estado, brindando el apoyo técnico en la gestión, elaboración y seguimiento de indicadores, así como construcción y gestión de fichas de inversión, planes de seguimiento, gestión de riesgos, entre otros para la planeación estratégica y financiera del equipo Grupo de Respuesta a Emergencias Cibernéticas de Colombia - ColCERT para el fortalecimiento de las capacidades en seguridad digital.

### 2. ¿CUÁL ES EL MARCO NORMATIVO PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN?

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, se estima que el mismo puede ser desarrollado por personas naturales idóneas, respondiendo a la necesidad descrita en el estudio previo.

Así las cosas, la modalidad de selección corresponde a la contratación directa, en aplicación de la causal contenida en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece: “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad...”

De otra parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

**“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.**

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.*

Adicionalmente, el contrato a celebrarse estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y tendrá en cuenta las normas que sean aplicables a nivel técnico, normatividad civil, comercial, normas de aplicación de regulación o vigilancia (si es el caso), así como lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 3 del Decreto 397 de 2022 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten así como por las normas y lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional en materia de austeridad del gasto público.

### 3. ¿CUÁL ES LA CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL SERVICIO REQUERIDO?



**Estudios del Sector Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión con Persona Natural**



En consideración al objeto a contratar se hace necesario contar con personal idóneo que preste los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión requeridos por la entidad. Para lo anterior, se entrará a clasificar el servicio a contratar, así:

<b>CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)</b>			
<b>SEGMENTO</b>	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	<b>CODIGO</b>	80000000
<b>FAMILIA</b>	Servicios de recursos humanos	<b>CODIGO</b>	80110000
<b>CLASE</b>	Servicios de personal temporal	<b>CODIGO</b>	80111600

**4. ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y DE EXPERIENCIA REQUERIDOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES A CONTRATAR?**

Para desarrollar el objeto a contratar el perfil requerido por la entidad es el siguiente:

• **PERFIL REQUERIDO:**

**FORMACIÓN ACADÉMICA:**

Formación en Finanzas y Comercio Exterior; o Economía; o Ingeniería Industrial; o Ingeniería Financiera; o afines.

**EXPERIENCIA:**

Experiencia profesional igual o superior a treinta y seis (36) meses

**5. ¿LA ENTIDAD HA CONTRATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL OBJETO REQUERIDO O CON OBJETOS SIMILARES? SI LA RESPUESTA ES NEGATIVA INDICAR SI OTRAS ENTIDADES HAN CONTRATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL OBJETO REQUERIDO O CON OBJETOS SIMILARES.**

<b>ENTIDAD CONTRATANTE</b>	FUTIC
<b>NÚMERO DE CONTRATO</b>	867-2023
<b>OBJETO</b>	Prestar servicios profesionales para la gestión y formulación de indicadores, construcción y gestión de fichas de inversión, incluyendo la construcción de planes de seguimiento, gestión de riesgos, seguimiento plan de indicadores, entre otros para la planeación estratégica y financiera del equipo de trabajo de ColCERT
<b>PERFIL REQUERIDO</b>	Estudios: en Finanzas y Comercio Exterior o Economía o Ingeniería Industrial o Ingeniería Financiera o afines, con título posgrado relacionado con el objeto a contratar. Experiencia: ochenta y cuatro (84) meses de experiencia profesional
<b>VALOR</b>	(\$68.750.000 )
<b>DURACIÓN</b>	Hasta el 31 de diciembre de 2024
<b>HONORARIOS MENSUALES</b>	\$ 12.500.000
<b>FORMA DE PAGO</b>	Mensual



## Estudios del Sector Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión con Persona Natural



Se aclara que, no se han celebrado contratos en MINTIC con objetos y honorarios similares para la vigencia fiscal del año 2024 a los propuestos para la contratista. Sin embargo, el contrato referenciado, corresponde a los servicios contratados para la vigencia 2023, por parte del GIT ColCERT, para Finanzas y Comercio Exterior o Economía o Ingeniería Industrial o Ingeniería Financiera o afines con título de posgrado relacionado a contratar y 84 meses de experiencia profesional.

Para el perfil presentado, se requiere solo la titulación, formación en Finanzas y Comercio Exterior; o Economía; o Ingeniería Industrial; o Ingeniería Financiera; o afines y 36 meses de experiencia profesional, por lo cual se enmarca dentro la categoría VII.

Como se puede observar el objeto es similar y fue suscrito en la vigencia fiscal 2023; para la vigencia 2025 se hace necesaria la contratación, pero por razones presupuestales los honorarios son más bajos y ajustados a la resolución 05596 del año 2024.

### 6. ¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?

En la vigencia fiscal del 2024, no se contaba con un perfil en la dependencia y esta remuneración que apoyara el GIT de ColCERT por consiguiente se hizo necesario incluir esta línea en el PAA con el fin de gestionar una persona natural que brinde apoyo técnico profesional en la gestión, elaboración y seguimiento de indicadores, así como construcción y gestión de fichas de inversión, planes de seguimiento, gestión de riesgos, entre otros para la planeación estratégica y financiera del área.

### 7. TENIENDO EN CUENTA EL PERFIL REQUERIDO PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL, ¿CUÁL ES EL VALOR DE LOS HONORARIOS MENSUALES PREVISTO EN LA TABLA DE HONORARIOS DE LA ENTIDAD?

Para estimar el valor de los honorarios, se toma como referencia la Resolución No. 05596 del 27 de diciembre de 2024 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por medio de la cual se modificó la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión que celebre el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Categoría	Título	Posgrado	Experiencia profesional
VII	profesional	N/A	36 meses

Así las cosas, se determina que el valor mensual a pagar por el servicio objeto del contrato a suscribir es por un valor de **hasta TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE, (\$37.836.000).**

Por lo anterior, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y/o Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, no asumirán obligaciones o pagos adicionales por concepto de impuestos o gravámenes, entre otros, a las presupuestadas para la ejecución del contrato.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, en la relación temporal de actividades, la persona a contratar actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume y, en consecuencia, no crea relación laboral alguna con la entidad.

### 8. ¿CUÁL ES EL PLAZO DE EJECUCIÓN?

El plazo de ejecución del contrato será hasta por **SEIS (6) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución sin exceder el 31 de diciembre de 2025.



**Estudios del Sector Prestación de Servicios Profesionales y/o de  
Apoyo a la Gestión con Persona Natural**



**9. CUAL ES EL VALOR Y FORMA DE PAGO QUE SE RECOMIENDA PARA EL CONTRATO A SUSCRIBIR (se debe citar nuevamente la resolución de honorarios vigente).**

El valor del contrato será hasta de **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE, (\$37.836.000)**, que se pagarán en mensualidades vencidas por los servicios efectivamente prestados.

El Fondo Único TIC pagará el valor del presente contrato en mensualidades vencidas cada una por valor **de SEIS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE, (\$ 6.306.000)**, Conforme al plan de pagos suscrito por el responsable.

**10. NOMBRE DE LA PERSONA A CONTRATAR QUE CUMPLE CON EL PERFIL:**

CLAUDIA LUCERO RAMIREZ LAVADO

**Fecha: Mayo 2025**

---

**Firma responsable**

**Nombre: Angela Cortés Hernández**

**Cargo: Coordinadora del GIT de ColCERT**

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC ([www.mintic.gov.co](http://www.mintic.gov.co)), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

E.S. CLAUDIA LUCERO RAMIREZ LAVADO (2) (1)

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)



Id Acuerdo: 20250520-103841-2731d1-08395787

Creación: 2025-05-20 10:38:41

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-05-20 10:53:23

Escanee el código  
para verificación

**Firma: Coordinadora GIT CoICERT**

Ángela J. Cortés Hernández  
53931075  
[acortes@mintic.gov.co](mailto:acortes@mintic.gov.co)

Ministerio TIC

**Elaboración: Abogado GIT CoICERT**

JAIRO ALEXANDER MARTINEZ MARTINEZ  
1015401530  
[jmartinezm@mintic.gov.co](mailto:jmartinezm@mintic.gov.co)

# REPORTE DE TRAZABILIDAD

E.S. CLAUDIA LUCERO RAMIREZ LAVADO (2) (1)

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)

Id Acuerdo: 20250520-103841-2731d1-08395787

Creación: 2025-05-20 10:38:41

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-05-20 10:53:23



Escanee el código  
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	JAIRO ALEXANDER MARTINEZ MARTINEZ jmartinezm@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2025-05-20 10:38:47 Lec.: 2025-05-20 10:41:53 Res.: 2025-05-20 10:41:56 IP Res.: 191.95.55.18
Firma	Angela J. Cortés Hernández acortes@mintic.gov.co  Ministerio TIC	Aprobado	Env.: 2025-05-20 10:41:56 Lec.: 2025-05-20 10:53:20 Res.: 2025-05-20 10:53:23 IP Res.: 190.145.189.98

PROPUESTA CATALOGO DE MATRIZ DE RIESGOS							ÁREA SOLICITANTE:		(Indicar aquí el área misional)															
Modalidad de Selección:							CONTRATACIÓN DIRECTA		TIPO DE CONTRATO:		Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión													
No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	RIESGO (Descripción)	CONSECUENCIA (de la ocurrencia del evento)	ASIGNACIÓN (Entidad Estatal/ Contratista)	Probabilidad	Impacto	CALIFICACIÓN CUALITATIVA Y VALORACIÓN				TRATAMIENTO - CONTROL	Responsable por implementar el tratamiento	EVITAR	TRANSFERIR	ACEPTAR	REDUCIR PROBABILIDAD	REDUCIR IMPACTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD	
										Probabilidad	Impacto	Total	Categoría											
1	General	Interno	Planeación	Planeación	Inadecuada escogencia de la modalidad de contratación.	La concreción de este riesgo puede traer consigo consecuencias en materia de responsabilidad penal y/o disciplinaria para los funcionarios y/o colaboradores del ministerio cuya competencia funcional verse en punto de la definición de la modalidad de selección.	MinTIC-FUTIC	BAJO	BAJO	2	2	4	Riesgo Bajo	La Entidad reduce la probabilidad de ocurrencia de este riesgo mediante la aplicación rigurosa de la normatividad vigente y de los procesos y procedimientos en materia de gestión contractual adoptados por la Entidad. Consecuentemente, es recomendable realizar una actualización permanente de dicho instrumento, de modo que el mismo responda a las novedades que presente el ordenamiento jurídico.	En virtud de las funciones y competencias asignadas a la Subdirección de Gestión Contractual, será ésta la dependencia encargada de impartir el tratamiento a que haya lugar.				X			El monitoreo se completa en la fecha en que se concluya la elaboración de los documentos precontractuales.	Mediante la revisión documental que permita establecer que se ha reunido la totalidad de los requisitos necesarios para la celebración del contrato.	Una sola vez durante la etapa precontractual.
2	Específico	Interno	Planeación	Planeación	Inadecuada planeación del proceso de contratación.	La concreción de este riesgo puede traer consigo la insatisfacción de la necesidad que originó el proceso de contratación.	MinTIC-FUTIC	BAJO	BAJO	2	2	4	Riesgo Bajo	El área originadora deberá estructurar todos los elementos del futuro negocio jurídico de modo que a través del mismo se logre la cabal satisfacción de la necesidad que pretende atender la entidad.	El área originadora es la responsable de implementar el tratamiento respectivo.				X			El monitoreo se completa en la fecha en que se concluya la elaboración de los documentos precontractuales.	Mediante la revisión documental que permita establecer que se ha reunido la totalidad de los requisitos necesarios para la celebración del contrato.	Una sola vez durante la etapa precontractual.
3	Específico	Interno	Selección	Selección	Inadecuada escogencia de la tipología contractual del futuro negocio jurídico.	La concreción de este riesgo puede traer como consecuencia posibles reprocesos administrativos, así como los correlativos costos adicionales para la Entidad.	MinTIC-FUTIC	BAJO	BAJO	2	2	4	Riesgo Bajo	La dependencia solicitante con el apoyo de la Subdirección de Gestión Contractual, planteará los respectivos análisis de cara a la adecuada escogencia de la tipología contractual aplicable.	El área originadora es la responsable de implementar el tratamiento respectivo.	X						El monitoreo se completa en la fecha en que se concluya la elaboración del estudio previo.	Mediante la revisión del contenido del estudio previo que permita establecer que han quedado debidamente sustentadas las causas por las cuales se eligió el respectivo tipo contractual.	Una sola vez durante la etapa precontractual.
4	General	Interno	Contratación	Contratación	Retraso en el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.	Mayores costos y plazos asociados al proceso de contratación e imposibilidad de ejecutar el contrato.	MinTic FUTIC / Contratista	BAJO	BAJO	2	2	4	Riesgo Bajo	La Entidad reduce la probabilidad de este riesgo desde el establecimiento de procesos y procedimientos que permiten una gestión adecuada de los tiempos. Desde la etapa precontractual la entidad ha fijado los plazos para lograr los requisitos de ejecución.  En caso de que se presenten retrasos en el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y éstos sean atribuibles al adjudicatario, la Entidad estudiará la procedencia de ejercer la potestad sancionatoria contractual.	El área originadora -como responsable de la implementación del tratamiento- a través de los funcionarios y colaboradores encargados de impulsar los trámites y requisitos de ejecución del contrato deberán dar aviso a su superior jerárquico y/u ordenador del gasto respecto de las causas por las cuales no se logra el lleno de los requisitos para la ejecución del contrato, para determinar si hay lugar o no a impulsar procedimiento alguno tendiente a ejercer la potestad sancionatoria contractual.				X			Hasta la fecha en que inicie la ejecución contractual.	La Supervisión del contrato verificará el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.	Diariamente, desde la fecha de celebración del contrato hasta la fecha de inicio de la ejecución contractual.
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Alteración, modificación y/o divulgación indebida de la información, violación de seguridad de datos personales o confidenciales.	Sanciones contractuales, económicas y/o legales por el uso indebido de los datos o aquella información que en virtud de la ejecución del contrato pueda tener acceso.	Contratista	BAJO	BAJO	2	2	4	Riesgo Bajo	El contratista deberá implementar protocolos y prácticas de seguridad de la información para mantener la confidencialidad de los datos personales que obtenga o a los cuales tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.  El contratista debe contar con las herramientas y condiciones que le permitan prevenir la ocurrencia del riesgo e implementar los protocolos dispuestos para tal fin.	El responsable de la implementación del tratamiento será el contratista.		X					Hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato.	El supervisor del contrato deberá hacer seguimiento de la efectiva y eficiente implementación de las medidas adoptadas por parte del contratista en virtud de la implementación del tratamiento, así como de la aplicación de las medidas dispuestas por la Entidad para garantizar la seguridad de la información y la salvaguarda de la confidencialidad de los datos personales.	Permanente, mediante el informe mensual de actividades aprobado por el supervisor.
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Divulgación no autorizada de la información contenida en los documentos a los que el contratista tenga acceso en virtud de la ejecución de las obligaciones a su cargo.	La concreción de este riesgo puede traducirse en que terceros accedan a información privilegiada o cuya publicación no ha sido autorizada, lo que puede originar escenarios de responsabilidad disciplinaria y/o penal.	Contratista	BAJO	BAJO	2	2	4	Riesgo Bajo	Incorporar en los documentos que hacen parte del proceso de contratación una obligación a cargo del contratista que comprometa la reserva, confidencialidad y uso de información a que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contractuales.  Adicionalmente, el contratista deberá conocer y aplicar los documentos que hacen parte de la política de seguridad y privacidad de la Información del Ministerio.	La dependencia originadora del proceso de selección será responsable de implementar el tratamiento respectivo, contando con el respaldo de la Subdirección de Gestión Contractual. Esto en cuanto tiene que ver con la incorporación de las cláusulas señaladas en el tratamiento.  Por su parte, el contratista será responsable de conocer y aplicar la política de seguridad y privacidad de la Información del Ministerio.				X			Hasta la fecha de finalización del plazo de ejecución contractual.	El monitoreo se realiza a través del ejercicio de las actividades propias de la supervisión del contrato, de modo que se establezca si el contratista ha cumplido o no con las obligaciones en punto de seguridad y privacidad de la información del ministerio.	Permanente, mediante el informe mensual de actividades aprobado por el supervisor.

PROPUESTA CATALOGO DE MATRIZ DE RIESGOS						ÁREA SOLICITANTE:	(Indicar aquí el área misional)																	
Modalidad de Selección:						CONTRATACIÓN DIRECTA						TIPO DE CONTRATO:						Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión						
No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	RIESGO (Descripción)	CONSECUENCIA (de la ocurrencia del evento)	ASIGNACIÓN (Entidad Estatal/ Contratista)	Probabilidad	Impacto	Valoración				Categoría	TRATAMIENTO - CONTROL	Responsable por implementar el tratamiento	EVITAR	TRANSFERIR	ACEPTAR	REDUCIR PROBABILIDAD	REDUCIR IMPACTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CÓMO SE REALIZARÁ MONITOREO	PERIODICIDAD
										Probabilidad	Impacto	Total	Categoría											
7	General	Interno	Ejecución	Operacional	Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista.	Mal uso de la información. Afectación de la imagen de la entidad contratante. Posibles demandas en contra de la entidad.	Contratista	MEDIO	BAJO	3	2	5	Riesgo Medio	Incorporar en los documentos que hacen parte del proceso de contratación de una obligación a cargo del contratista que comprometa la reserva, confidencialidad y uso de información a que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contractuales.	La dependencia originadora del proceso de selección será responsable de implementar el tratamiento respectivo, contando con el respaldo de la Subdirección de Gestión Contractual.		X					Hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato.	El supervisor del contrato, en ejercicio de las funciones a su cargo, verificará el cumplimiento de las obligaciones que en la materia se han establecido en cabeza del contratista.	Permanente, mediante el informe mensual de actividades aprobado por el supervisor.
8	General	Externo	Ejecución	Social - Político	Dificultades del contratista para acceder a sitios en donde debe desarrollar actividades del contrato. En el plazo de ejecución del contrato se podrían presentar alteraciones del orden público que pueden implicar la imposibilidad de que el contratista acceda al lugar en que debe ejecutar el contrato.	La concreción de este riesgo puede implicar la necesidad de reprogramar la ejecución de las actividades a cargo del contratista.	Contratista	BAJO	BAJO	2	2	4	Riesgo Bajo	El contratista deberá hacer permanente seguimiento del estado del orden público, de modo que sea posible la toma de medidas concertadas con la supervisión del contrato, las cuales deberán propender por evitar la paralización del servicio y/o de las actividades propias esperadas de la ejecución contractual.	El responsable de implementar el tratamiento respectivo es el contratista, en coordinación con el supervisor del contrato.		X					Durante todo el plazo de ejecución contractual.	Mediante el seguimiento permanente de mecanismos -tales como, pero sin limitarse- a medios de comunicación.	Permanente, mediante el informe mensual de actividades aprobado por el supervisor.
9	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras por parte de la entidad contratante en la aprobación de los productos y/o informes presentados por el contratista.	Afectación en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la entidad contratante, generando retraso en las fechas de pago.	MinTic FUTIC	ALTO	MEDIO	4	3	7	Riesgo Alto	Solicitud de los informes de actividades para efectuar la revisión oportuna y aprobación del pago mensual.	El Min Tic FUTIC, como originadora del proceso de selección será responsable de implementar los procesos y procedimientos para la aprobación de los informes y pago oportuno acorde con los compromisos contractuales.		X					En la etapa de ejecución del contrato.	El monitoreo se realizará mediante el seguimiento de los plazos contractualmente previstos para la aprobación de los productos por parte de la entidad.	Mensual, con la presentación de los informes de actividades mensuales con anticipación para la oportuna revisión y pago oportuno.
10	General	Externo	Ejecución	Social - Político	Eventos asegurables.	Se refiere a eventos no imputables a las partes, pero que son asegurables.	Proveedor	BAJO	MEDIO	2	3	5	Riesgo Medio	El proveedor deberá contratar todas aquellas coberturas y amparos que lo cubran de eventualidades o afectaciones a terceros y mantener indemne al MinTic FUTIC, de conformidad con lo establecido en todos los documentos que son parte integral de este proceso acorde con los estudios previos y demás documentos precontractuales y contractuales.	El contratista deberá implementar el tratamiento respectivo.		X					Hasta el plazo de ejecución del contrato.	El Supervisor del contrato deberá hacer seguimiento del cumplimiento de las obligaciones que emanan de la transferencia de este riesgo y tomar las demás acciones pertinentes para monitorear el cumplimiento del contrato.	Mensual. Se hará el monitoreo y seguimiento con los informes de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que con los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada, cuando así se requiera, así como con reuniones y mesas de trabajo.
11	General	Externo	Ejecución	Social - Político	Eventos de fuerza mayor no asegurables.	Se refiere a eventos no imputables a las partes pero que no son asegurables.	MinTicFUTIC	BAJO	MEDIO	2	3	5	Riesgo Medio	El Supervisor del Contrato y el contratista deberán generar estrategias que permitan identificar la ocurrencia de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor bajo las definiciones normativas y lineamientos de política, de modo que sea posible tomar las medidas necesarias para lograr la cabal ejecución del contrato. El contratista deberá dar aviso al Supervisor de la ocurrencia de eventos constitutivos de caso fortuito y/o fuerza mayor, debidamente sustentados. Así mismo, las partes concertarán las medidas a tomar para evitar la paralización de la ejecución contractual.	La implementación del tratamiento corresponderá al contratista y a la supervisión.				X			Hasta el plazo de ejecución del contrato.	La supervisión del contrato realizará el respectivo seguimiento.	Permanente, mediante el informe mensual de actividades aprobado por el supervisor.

Nota: Cabe aclarar que no obstante que la Entidad realiza el ejercicio de tipificación, estimación y asignación de riesgos, es obligación del futuro contratista analizar y realizar su propia estimación de riesgos, la cual debe entenderse reflejada en la propuesta económica presentada a la Entidad.